

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE LA REALIZACIÓN DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIA Y OTRAS TECNICAS DE VENTILACION ASISTIDA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE REFERENCIA “C.A. TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS 2011” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico	3
Cláusula 2. Objeto del contrato y modalidad	4
Cláusula 3. Medios para la prestación del servicio	4
Cláusula 4. Régimen económico	4
Cláusula 5. Perfil de contratante	5

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	5
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	6
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	6
Cláusula 9. Garantía provisional.	6
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.	6
Cláusula 11. Medios electrónicos.	7
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.	7
Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	13
Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	13

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Garantía definitiva	14
Cláusula 16. Adjudicación del contrato	15
Cláusula 17. Seguros.	17
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.	17

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Ejecución del contrato.	17
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.	17
Cláusula 21. Intervención del servicio.	18
Cláusula 22. Duración y prórroga del contrato.	18
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	18
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	18
Cláusula 25. Modificación del contrato.	19
Cláusula 26. Cesión del contrato.	19
Cláusula 27. Subcontratación	19

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Contraprestaciones económicas.	19
Cláusula 29. Revisión de precios.	20
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	20
Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	21
Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales	21

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	22
Cláusula 34. Resolución del contrato.	22
Cláusula 35. Condiciones especiales de transitoriedad.	23
Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.	25

ANEXO I.	Características del contrato
ANEXO II.	Modelo de proposición económica
ANEXO III.	Modelo de declaración responsable de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos mínimos exigidos
ANEXO IV.	Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid
ANEXO V.	Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad
ANEXO VI.	Modelo de declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores
ANEXO VII.	Modelo de declaración sobre la elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y autorización a realizar consultas de sus datos, a través de los sistemas de la Comunidad de Madrid
ANEXO VIII .	Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)
ANEXO IX.	Modelo de Aval
ANEXO X	Modelo de certificado de seguro de caución
ANEXO XI.	Distribución y características de la población protegida y ponderada
ANEXO XII	Tratamientos Base
ANEXO XIII	Criterios de Valoración de Mejoras en la Oferta
ANEXO XIV	Oferta Técnica de Mejoras

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE “C.A. TERAPIAS
RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS 2011” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Al presente contrato se le aplicará el régimen jurídico establecido en: Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, la Ley 12/2001 de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1036/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el sistema para su actualización, Orden Ministerial de 3 de marzo de 1999 para la regulación de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud. La competencia atribuida al Servicio Madrileño de la Salud en relación con el servicio que se contrata, se encuentra atribuida en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio y que se determina en el **apartado 3 del anexo I** de este pliego.

Será también de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados, y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica y la Ley 8/2001, de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos

que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato y modalidad.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el **apartado 1 del anexo I** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Al estar el contrato dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.

La modalidad del contrato se encuentra definida en el **apartado 4 del anexo I**.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del Centro o Centros, así como las instalaciones, bienes y medios auxiliares que el contratista haya de poner a disposición del servicio público se especifican en el **apartado 5 del anexo I**.

Cláusula 4. Régimen económico.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas del citado impuesto las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por Entidades de Derecho público o por Entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados.

El régimen económico del contrato se establece sobre un precio de base capitativa, es decir, fijando una cápita por persona y año. Dicha cantidad cubrirá los servicios delimitados dentro del objeto del contrato para la población protegida. Población protegida es el conjunto de personas titulares de Tarjeta Sanitaria de Salud, emitidas por la Comunidad de Madrid, en el ámbito territorial de cada Lote en los que se divide el contrato. La Tarjeta Sanitaria cumplirá la función de elemento identificativo y base de valoración.

El importe anual del contrato será el resultado de multiplicar la cápita ofertada por el adjudicatario, con las actualizaciones al alza o la baja que pudieran corresponder por variaciones del precio al amparo de lo dispuesto en el art. 87.4 del TRLCSP, por la población ponderada y aplicación del 85% del IPC del Estado

La población ponderada en cada uno de los lotes será el resultado de multiplicar el factor de ponderación de morbilidad correspondiente a ese lote por la media anual de Tarjetas Sanitaria de Salud (TIS) de la población protegida en el ámbito correspondiente. La media anual de Tarjetas Sanitaria de Salud (TIS) será el número que resulte de dividir entre dos, la suma del número de titulares de Tarjetas Sanitaria de Salud de la población protegida en el ámbito correspondiente al número de titulares de tarjetas a 31 de diciembre del año anterior más el número de titulares de tarjetas a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a este.

El régimen económico del contrato es el que se especifica en el **apartado 22 del anexo I**.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 6 del anexo I**.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio Web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157, y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del anexo I**.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán, en su caso, del plazo indicado en el **apartado 13 del anexo I** para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGPCM y 80 del RGLCAP.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la

recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo I**.

Cláusula 11. *Medios electrónicos.*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 15 del anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico

Cláusula 12. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen y un documento en el que consten todos los datos de contacto con la empresa a efectos de notificaciones: teléfonos, fax, correo electrónico, etc. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá necesariamente, un escrito en el que se indiquen claramente los datos completos de contacto con el licitador, incluyendo en su caso, dirección de correo electrónico, a efectos de efectuar las notificaciones necesarias sobre subsanaciones o aclaraciones a la oferta presentada. Preceptivamente se incluirán los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el

carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del anexo I**, consistente en: Autorización de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios *como Laboratorio Farmacéutico Fabricante o Laboratorio titular de autorización de comercialización*. Acreditación de que se dispone de una **infraestructura de almacenamiento y distribución** (centro base) **en el territorio de la Comunidad de Madrid**, propia o concertada con un tercero, que cuente con las correspondientes autorizaciones de instalación y funcionamiento legalmente establecidas (podrá acreditarse mediante declaración jurada del representante legal de la empresa licitadora, o documento de acreditación y compromiso de concertación tratándose de un tercero)

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo auto liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones responsables de no estar incursos en prohibiciones de contratar ni es situación de incompatibilidades y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estuvieran garantizadas.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo V** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 31 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8

de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 7 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VI** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

- 11.- **Documentación acreditativa de la habilitación profesional** establecida en el apartado 8 e este pliego
- 12.- **Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos** de especificaciones técnicas (**Anexo III**).

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

En estos sobres se incluirán los modelos de Oferta Técnica de Mejoras (Anexo XIV al PCAP), documentación técnica exigida según PPT, así como la que se exija, en su caso, en el **apartado 11 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 10 del citado anexo**, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, **sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio**.

Al establecerse criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática, en este sobre se incluirán dos sobres: 2-A y 2-B.

- En el sobre **2-A** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 11 del anexo I** (Documentación justificativa de cada una de las mejoras ofertadas en relación con lo establecido en los BLOQUES B y C del Anexo XIV -2))
- En el sobre **2-B** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas indicados en el **apartado 11 del anexo I** (Declaración jurada sobre cada uno de los apartados ofertados como mejoras al Bloque A. Equipos del Anexo XIV -1)

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las proposiciones económicas se realizarán por precio unitario de la cápita de licitación no pudiendo exceder del precio máximo establecido en el apartado 6 del Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 13. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 7 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 15 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de dos meses desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos realizada por el Equipo Evaluador, que servirá de base a la selección de licitadores para la adjudicación del contrato. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, incluyendo la ponderación de los “**Criterios de valoración de mejoras**”(Anexo XIII) al órgano de contratación.

Cláusula 14. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, según lo previsto en el **apartado 16 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos VIII, IX y X** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 16 del anexo I**.

De requerirse la constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 17 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 10 del anexo I**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración..

El licitador/res que haya/n presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo **de diez días hábiles**. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones no seleccionadas

quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. *Seguros.*

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 18 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 18 del anexo I**.

Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6 del anexo I**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 19 del anexo I**, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 19. *Ejecución del contrato.*

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 282.5 del TRLCSP.

Cláusula 21. *Intervención del servicio.*

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cláusula 22. *Duración y prórroga del contrato.*

La duración del contrato será la que figura en el **apartado 19 del anexo I**.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el **apartado 19 del anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los casos previstos en el artículo 282.4.b y c) del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 20 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

En el apartado **21 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **21 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias

Cláusula 26. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 27. *Subcontratación.*

Las prestaciones objeto de este contrato no son susceptibles de subcontratación.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. *Contraprestaciones económicas.*

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en el **apartado 22 del anexo I**.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 284 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración

conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página Web de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, dentro del sitio Web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

Cláusula 29. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Cláusula 30. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios -ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación-, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de

la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 25 del anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 18 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 26 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 31. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 32. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Cláusula 34. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223, excepto sus letras e) y f), y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 del anexo I**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la normativa vigente que así lo determine, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en sus normas de aplicación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.

Cláusula 35. Condiciones especiales de transitoriedad.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en el servicio objeto del presente concurso y en orden a garantizar de forma absolutamente prioritaria la atención continuada de todos los usuarios del servicio, se establecen unas condiciones especiales de transitoriedad que se describen a continuación y que al formar parte integrante del pliego, todos los posibles licitadores acatan en su totalidad por la circunstancia misma de su participación en el concurso.

El Servicio Madrileño de la Salud, si así lo estima procedente, podrá designar un interlocutor específico para regular la posible transición entre las empresas, así como para resolver cuantas dificultades se susciten en la misma y atender las posibles contingencias que sucedan con los diversos pacientes o las circunstancias especiales que en cada caso puedan darse, como son ingresos hospitalarios, reclamaciones de usuarios, traslados, etc.

A este respecto el Servicio Madrileño de la Salud estará especialmente facultado para dictar cuantas normas estime necesarias a fin de llevar a cabo este proceso sin deterioro de la asistencia, garantizando la continuidad en la prestación del servicio así como la garantía absoluta de calidad para los usuarios.

En el supuesto de que en un determinado lote, el adjudicatario del servicio fuese el mismo que hasta la fecha venía desempeñándolo, no se establecerá período transitorio alguno.

En el supuesto de que en un determinado lote, el adjudicatario fuese distinto del que hasta la fecha venía desempeñándolo, se establece un período transitorio desde la formalización del contrato hasta la total asunción de las terapias correspondientes al Lote/s adjudicado/s para que la nueva empresa se haga cargo progresivamente de la instalación en su totalidad de los equipos de los pacientes del ámbito territorial del lote, siempre que se haya constituido la garantía definitiva, en los siguientes términos:

A) Desde el requerimiento al adjudicatario hasta el final del periodo trasitorio:

- Para los tratamientos preexistentes

En relación con los tratamientos y equipos ya instalados en domicilios de pacientes, sean de terapia respiratoria domiciliaria o de otras técnicas de ventilación asistida, el órgano de

contratación, deberá entregar a la nueva empresa adjudicataria de ese lote, previa constitución de la garantía definitiva, una relación en soporte informático y papel con los datos completos de todos los pacientes que estén en tratamiento en el ámbito territorial de ese lote, incluyendo domicilio, teléfonos, pauta de las terapias, copia de la solicitud facultativa y cuantos otros datos dispongan. Esta relación se mantendrá actualizada semanalmente por el órgano de contratación, hasta la fecha de efectividad del contrato, o hasta que el órgano de contratación lo considere necesario.

Todos los días, de lunes a viernes laborables, la nueva empresa comunicará a la empresa saliente, al Centro de Gestión competente, al que se imputa el gasto y al Servicio Madrileño de la Salud la relación de pacientes a los que ha instalado los nuevos equipos el día hábil inmediatamente anterior, mediante soporte informático y la fórmula de comunicación que se considere más eficaz y de la que quede constancia fehaciente.

La empresa saliente podrá facturar el servicio de que se trate, inclusive hasta los dos días hábiles siguientes a la comunicación recibida, conforme a las tarifas establecidas en el contrato hasta el momento vigente. A partir de ahí, ya no podrá facturar el servicio y podrá pasar a retirar su equipamiento del domicilio en el plazo de dos semanas.

Respecto a estas terapias de tratamientos preexistentes, los servicios realizados por la nueva empresa adjudicataria se facturarán conforme a las condiciones económicas establecidas en este contrato, a partir del tercer día hábil a contar desde el que se haya realizado la comunicación de la instalación a la empresa anterior para el ámbito poblacional afectado.

- Para los tratamientos nuevos:

Inicialmente y en relación a las nuevas prestaciones que se prescriban a partir de la fecha de formalización del contrato, será la nueva empresa la que deberá prestarlas en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y conforme a las condiciones económicas que se detallan en esta cláusula.

Con carácter excepcional, si las nuevas prestaciones que se prescriban fueran prestadas por la empresa saliente, la facturación se realizará por esta empresa de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en esta cláusula.

B) A partir de la entrada en vigor del contrato y a efectos de cómputo del período de transitoriedad, se establecen las siguientes estipulaciones:

Del abono correspondiente a la primera mensualidad de gestión del servicio al nuevo adjudicatario, serán deducidos los tratamientos que, hasta su sustitución, sigan a cargo del anterior adjudicatario, de acuerdo con los tratamientos y tarifas vigentes en el momento previo a la entrada en vigor del actual contrato, y según el número de días que permanezcan los servicios a cargo del anterior adjudicatario:

En caso de que durante el segundo mes de vigencia del contrato, el adjudicatario no se haya hecho cargo de la totalidad de los servicios, se procederá a deducirle del abono de la segunda mensualidad la cuantía económica resultante de multiplicar el número de servicios que permanezcan a cargo del anterior adjudicatario por las tarifas anteriormente citadas, incrementadas en su valor unitario en un 200%, y multiplicado por el número de días que haya

permanecido el servicio a cargo del anterior adjudicatario, salvo que, a criterio del Servicio Madrileño de Salud y en circunstancias excepcionales, las dificultades derivadas del proceso puedan condicionar la ampliación del plazo de sustitución a 60 días.

Si al tercer mes de vigencia del contrato no se hubiese producido la sustitución total de los tratamientos, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, con la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar y los daños y perjuicios correspondientes, o por continuar con la ejecución de los contratos otorgados, debiendo, en este caso, el adjudicatario depositar una garantía complementaria del 6% del importe de adjudicación del contrato.

En este caso, proseguirá la deducción del 200% del valor día de los tratamientos que continúen a cargo del anterior adjudicatario o de las empresas a las que hayan sido encomendadas.

La nueva empresa adjudicataria del servicio, no podrá presentar factura de ningún servicio hasta la formalización del contrato, entrada en vigor del mismo y total instalación de los equipos.

Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6 del anexo I**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 19 del anexo I**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin

a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

CONFORME: EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACION DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIA Y OTRAS TECNICAS DE VENTILACION ASISTIDA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE REFERENCIA “C.A. TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS 2011”

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público de las prestaciones de terapia respiratoria a domicilio y otras técnicas de ventilación asistida en el ámbito de la Comunidad de Madrid, definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Los procesos a realizar se agrupan en las siguientes prestaciones:

1.- Oxigenoterapia crónica:

- 1.1 Oxigenoterapia con cilindros de gas a presión.
- 1.2 Oxigenoterapia con concentrador.
- 1.3 Oxigenoterapia con concentrador Portátil.
- 1.4 Oxigenoterapia con oxígeno líquido.

2.- Tratamiento ventilatorio del Síndrome de apnea del sueño:

- 2.1 Ventilación con presión positiva continua en vía aérea (CPAP).
- 2.2 Auto-CPAP.
- 2.3. Servoventilación.

3.- Ventilación Mecánica:

- 3.1 Ventilador binivel.
- 3.2 Ventilador de soporte de presión o mixto.
- 3.3 Ventilador de volumen o mixto.

4.- Monitor de apnea.

5.- Aerosolterapia:

- 5.1 Nebulizador ultrasónico.
- 5.2 Nebulizador de alto flujo (jet o chorro de aire).
- 5.3 Nebulizador de malla.

6.- Equipos de apoyo:

- 6.1 Pulsioxímetro.
- 6.2 Aspirador de secreciones.
- 6.3 Asistente de la tos.

El/los adjudicatario/s deberán prestar los servicios mencionados, de carácter domiciliario, bajo prescripción de los facultativos autorizados por el Servicio Madrileño de la Salud, sobre los pacientes a los que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid tenga el deber legal o convencional de prestar dichos servicios, en el ámbito territorial que les sea adjudicado.

Los servicios objeto del contrato se clasifican en lotes conforme a la distribución por Áreas Sanitarias que se indica

División en lotes: [Sí]

Número y denominación de los lotes:

LOTES	ÁREAS SANITARIAS INCLUIDA EN CADA LOTE
1	Ámbito territorial antiguas Áreas Sanitarias 1, 2, 3 y 4
2	Ámbito territorial antiguas Áreas Sanitarias 5, 6 y 7
3	Ámbito territorial antiguas Áreas Sanitarias 8, 9, 10 y 11

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **uno, dos o tres lotes**

El lote referido a cada Agrupación de Zonas Básicas de Salud comprende la prestación de todos los servicios a los pacientes que residan temporal y/o permanentemente en esas antiguas Áreas, con independencia de dónde o por quién haya sido efectuada la prescripción.

No se consideran incluidos en el objeto del contrato los servicios de esta naturaleza prestados en centros sanitarios, salvo que constituyan inicio de tratamiento o adiestramiento en el uso de aparatos y dispositivos.

La descripción del perfil demográfico y la orientación sobre los servicios prestados actualmente en cada lote está recogido en los **Anexo XI** "Distribución y características de la Población protegida y ponderada" y **Anexo XII** "Tratamientos base".

El número de servicios, por tipo de prestación y los servicios a prestar en cada momento serán los que resulten necesarios para la atención de las Áreas correspondientes, cualquiera que sea su número, duración y composición por tratamientos.

El conjunto de terapias incluidas en el objeto del presente contrato no es fraccionable. Las ofertas deben garantizar la totalidad de las mismas sin posibilidad de exclusión de alguna o inclusión de nuevas, no previstas.

Código CPA: Q 86.22.19 Otros servicios de medicina especializada

Código CPV: 85140000-2 Servicios varios de salud

2.- Órgano contratante:

Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, órgano de contratación del Servicio Madrileño de Salud en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y artículo 3.4) del Decreto 49/3003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Dirección postal: Plz. Carlos Trias Bertrán, 7 – 28020 MADRID

3.- Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

Al presente contrato le será de aplicación la normativa relacionada en la **Ciáusula 1** del PCAP. EL régimen jurídico es el establecido en: Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, la Ley 12/2001 de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1036/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el sistema para su actualización, Orden Ministerial de 3 de marzo de 1999 para la regulación de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud. La competencia atribuida al Servicio Madrileño de la Salud en relación con el servicio que se contrata, se encuentra atribuida en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento

4.- Modalidad del contrato: Concierto (artículo 277.c del TRLCSP)

5.- Medios para la prestación del servicio. Los establecidos en el PPT

6.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Cápita de licitación: **4,38€**

Esta cápita de licitación constituye el importe máximo que puede ser recogido en la cápita ofertada por los licitadores.

Presupuesto. 142.573.377,48 € sin IVA (asistencia sanitaria exenta según artº 20.2 de la Ley 37/1992)

Cofinanciación: No Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 142.573.377,48 Euros

ANUALIDAD	IMPORTE
2012	35.643.344,37 €
2013	35.643.344,37 €
2014	35.643.344,37 €
2015	35.643.344,37 €
TOTAL	142.573.377,48 €

<u>Anualidad corriente:</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>	<u>Importe</u>
2012	750	25250	35.643.344,37€

Presupuesto base de licitación de los lotes:

(Euros)

LOTE	ANUALIDAD			
	2012	2013	2014	2015
1	12.084.840,94	12.084.840,94	12.084.840,94	12.084.840,94
2	9.631.782,06	9.631.782,06	9.631.782,06	9.631.782,06
3	13.926.721,37	13.926.721,37	13.926.721,37	13.926.721,37
TOTAL	35.643.344,37	35.643.344,37	35.643.344,37	35.643.344,37

Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 213.860.066,22 euros

Gastos de primer establecimiento: No procede

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 del TRLCSP, apartado 1.c)

Criterios de selección: Declaración relativa a la cifra de negocios global y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios de actividad de la empresa. **Mínimo valorable:** 3.000.000,00 euros/año en procedimientos de terapias respiratorias domiciliarias. **Medio de acreditación:** Certificaciones emitidas por las empresas u organismos receptores de los servicios realizados por el licitador

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78 del TRLCSP, apartados a y h)

- **Apartado a):** Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, destinatarios (público o privado).

Criterios de selección: Realización de servicios de terapias respiratorias domiciliarias para, al menos, un Servicio Público de Salud con un ámbito poblacional de más de 100.000 habitantes, para al menos uno de los procedimientos incluidos en el contrato. **Modo de acreditación:** Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste; estos certificados se referirán a los últimos tres años e incluirán, desglosados por años, el número de pacientes atendidos en cada una de las distintas terapias

- **Apartado h):** Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación justificativa pertinente

Criterios de selección: Capacidad de producción y envasado necesario para atender a la población objeto del contrato. **Modo de acreditación:** Se acreditará mediante Declaración responsable de que en el momento de presentación de la oferta cuentan

con la capacidad de producción y envasado necesario para atender satisfactoriamente a toda la población objeto del servicio al que presenten oferta, durante todo el periodo de vigencia del contrato, para lo que se deberá disponer de más de una fuente de producción y envasado, pudiendo éstas ser propias o contratadas por el licitador. En este sentido se presentará una relación de las fuentes de producción y envasado indicando, en su caso, la fecha del contrato en firme suscrito y su duración ⁽¹⁾

(1) Deberá existir contrato firme entre la/s empresa/s productora/s y envasadora/s y la entidad ofertante, debiendo estar ubicadas las instalaciones (planta de producción y envasadora) dentro de la Comunidad Económica Europea y cumplir con la legislación actual sobre fabricación y suministro de gases medicinales

En este contrato, el suministro deberá ser, al menos, el necesario para atender satisfactoriamente el servicio y no deberá contener cauciones, reservas de dominio o cláusulas que amenacen de forma sustancial la totalidad o continuidad del suministro. En el momento de la presentación de ofertas, este contrato deberá tener una vigencia mínima hasta el 31.12.2012

8- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Autorización de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios como Laboratorio Farmacéutico Fabricante o Laboratorio titular de autorización de comercialización.

Acreditación de que se dispone de una infraestructura de almacenamiento y distribución (centro base) **en el territorio de la Comunidad de Madrid**, propia o concertada con un tercero, que cuente con las correspondientes autorizaciones de instalación y funcionamiento legalmente establecidas

9.- **Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

10.- **Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

Para la adjudicación del concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, por orden decreciente de importancia y su correspondiente ponderación.

1. **Criterio precio:** Ponderación 70% de la puntuación total

La puntuación económica será de **7 puntos**, aplicable de forma proporcional a la cápita ofertada por los licitadores. Esta puntuación se aplicará adjudicando la máxima puntuación, 7 puntos, a la oferta más baja de todas las presentadas, mínima puntuación de 0 puntos a la oferta que iguale el precio de licitación y puntuación inversamente proporcional al resto de las ofertas presentadas.

Cápita de licitación - Cápita de licitación de la Empresa

$$\frac{\text{Cápita de licitación - Cápita de licitación de la Empresa}}{\text{Cápita de licitación - Cápita de licitación menor ofertada}} \times 7$$

2. Criterios evaluables de forma automática **por aplicación de fórmulas:**

Ponderación 10% puntuación total

La puntuación máxima de este apartado será de **1 punto**, aplicable a la puntuación obtenida por los licitadores sobre las oferta de mejoras presentadas de acuerdo a lo indicado en el BLOQUE A. EQUIPOS del Anexo XIII a este Pliego, *Criterios de Valoración de Mejoras*.

3. Criterios cuya cuantificación dependa **de un juicio de valor:**

Ponderación 20% puntuación total

La puntuación máxima de este apartado será de **2 puntos**, aplicable a la puntuación obtenida por los licitadores sobre las oferta de mejoras presentadas de acuerdo a lo indicado en los siguientes bloques del Anexo XIII a este Pliego, *Criterios de Valoración de Mejoras*

- BLOQUE B. Prestación Del Servicio y Atención Al Paciente: Hasta **1 punto**
- BLOQUE C. Otras Mejoras: Hasta **1 punto**

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el criterio precio, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considera como desproporcionada o temeraria toda proposición económica cuya baja en el precio, exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso se exigirá al adjudicatario una garantía complementaria del 5% del importe del presupuesto base de licitación.

11.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de adjudicación del contrato:

A - Para la valoración de los **criterios objetivos** de adjudicación, los licitadores presentarán, además de la documentación técnica que consideren oportuna:

- Declaración jurada sobre cada uno de los apartados ofertados como mejoras al BLOQUE A. EQUIPOS del Anexo XIV (1)

B - Para la valoración de los **criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** los licitadores presentarán, además de la documentación técnica que consideren oportuna

- Documentación justificativa de cada una de las mejoras ofertadas en relación con lo establecido en los BLOQUES B y C del Anexo XIV (2)

12.- Garantía provisional. Procede: [NO]

13.- Plazo para solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Esta información se facilitará mediante publicación en

el Perfil del contratante, hasta seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones (art. 158.2 del TRLCSP).

14.- Admisibilidad de variantes. Procede: [NO]

15.- Medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: [SÍ]

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

16.- Garantía definitiva.

Procede: [SÍ]

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [NO]

17.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Las que correspondan en aplicación de lo establecido en la Cláusula 35 del PCAP.- *Condiciones especiales de transitoriedad* y en el Apartado 10 de este Anexo, sobre bajas temerarias

18.- Pólizas de seguros. Procede: [SÍ]

Tipo de pólizas: El adjudicatario presentará un certificado expedido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil para la realización de la actividad contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad de las prestaciones y de la ejecución del contrato de prestación del servicio público, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato establecido en el pliego de cláusulas administrativas, debiendo mantener vigente la póliza y actualizada la cobertura durante toda la vigencia del contrato, lo que acreditará ante la administración cuando ésta se lo requiera.

La cobertura de riesgo de la póliza será como mínimo de 2.000.000 de euros por víctima y 3.000.000 por siniestro como garantía de responsabilidad.

En el supuesto de que el/los contratos derivados del presente procedimiento se prorroguen de conformidad con lo establecido en el pliego, la vigencia de la póliza deberá extenderse durante el período de prórroga.

19.- Duración del contrato.

Plazo de ejecución: Cuatro años desde la formalización del contrato.

Procede la prórroga del contrato: [SI]

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: seis años.

20.- Penalizaciones.

Por ejecución defectuosa del contrato: Si a uno o más de los pacientes en tratamiento, según lo establecido en los Pliegos reguladores del contrato, no se le prestase la asistencia debida a juicio de la Inspección Médica, se descontará, de la facturación mensual correspondiente, el triple del importe de la asistencia prestada a cada uno de los pacientes afectados.

Tarifas unitarias por día o sesión de tratamiento, de referencia a efectos de las penalizaciones.

PRESTACION	TARIFA
Oxigenoterapia con cilindros de gas a presión	3,36 €
Oxigenoterapia con concentradores	3,15 €
Oxigenoterapia con concentrador portátil.	8,43 €
Oxigenoterapia con oxígeno líquido.	8,43 €
Ventilación con presión positiva continua en vía aérea (CPAP).	2,11 €
Auto-CPAP.	2,11 €
Servoventilación.	13,37 €
Ventilador binivel.	5,39 €
Ventilador de soporte de presión o mixto.	13,37 €
Ventilador de volumen o mixto.	13,37 €
Monitorización de apnea	6,39 €
Nebulizador ultrasónico.	1,96 €
Nebulizador de alto flujo (jet o chorro de aire).	1,96 €
Nebulizador de malla.	1,96 €

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales, que constituyen los requisitos mínimos definidos como obligaciones esenciales del contrato: Se descontará el 10% de la facturación mensual correspondiente al periodo de incumplimiento del compromiso adquirido.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de transitoriedad: conforme a lo establecido en la cláusula 35 del PCAP

21.- Modificaciones previstas del contrato. No procede

22.- Régimen económico.

El régimen económico es capitativo, según lo establecido en la Cláusula 4.

Régimen de pagos: La Administración realizará pagos mensuales "a cuenta" a favor del adjudicatario. Anualmente, se determinará la cuantía de la regularización anual del contrato, que se hará efectiva, al alza o a la baja, en los tres meses siguientes.

El precio anual del contrato será el resultado de multiplicar la cápita ofertada por el adjudicatario, actualizada al alza o la baja según corresponda, por la media entre el año

anterior y el inmediatamente anterior al mismo, del número de titulares de Tarjetas Sanitarias de Salud de la población protegida (Lote/s adjudicados), multiplicado por el factor de ponderación de morbilidad establecido para cada uno de los lotes.

$$\text{Precio anual del contrato (por Lote)} = C_{\text{adjAc}} \times (\text{n}^{\circ} \text{ de TIS}_{\text{pp2}} + \text{n}^{\circ} \text{ de TIS}_{\text{pp1}}) / 2 \times F_{\text{pm}}$$

C_{adjAc} = Cápita adjudicación, actualizadas al alza o la baja

TIS_{pp2} = número de titulares de Tarjetas Sanitaria de Salud de la población protegida en el ámbito correspondiente a 31 de diciembre del año anterior

TIS_{pp1} = número de titulares de Tarjetas Sanitaria de Salud de la población protegida en el ámbito correspondiente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al contemplado en el TIS_{pp2}

F_{pm} = Factor de ponderación de morbilidad establecido para cada uno de los lotes

El abono del precio se efectuará, a mes vencido, por importe de la doceava parte del valor adjudicado correspondiente a la anualidad de gestión del servicio, contra presentación de factura al Centro de Gestión al que se hayan imputado las contraprestaciones económicas, o a los que determine el Servicio Madrileño de la Salud durante la vigencia del contrato.

Durante el período transitorio se estará a lo dispuesto en la Cláusula 35.

23.- Revisión de precios. Procede: [SÍ]

Índice oficial / Fórmula: Revisión anual, transcurridos 12 meses desde el inicio del contrato: el importe de la cápita será incrementado en un importe correspondiente al 85% del IPC del Estado.

24.- Variaciones del precio al amparo de o dispuesto en el artículo 87.4 del TRLCSP:

El control de la demanda de los servicios requiere la conjugación de dos factores: la adecuada prescripción y el correcto uso por los pacientes de los equipos para un adecuado tratamiento.

Para ello se introducen los siguientes elementos moduladores al precio de la cápita:

Incrementos en el número de pacientes en tratamiento con terapias respiratorias domiciliarias entre el 5% y el 7% en el volumen medio de pacientes implicaría un desequilibrio en el precio del contrato que se subsanarían con el incremento de un 2% complementario en la revisión del precio de la cápita.

Incrementos en el número de pacientes en tratamiento con terapias respiratorias domiciliarias entre el 7,01% y el 9% en el volumen medio de pacientes implicaría un desequilibrio en el precio del contrato que se subsanarían con el incremento de un 3% complementario en la revisión del precio de la cápita.

Incrementos en el número de pacientes en tratamiento con terapias respiratorias domiciliarias entre el 9,01% y el 12% en el volumen medio de pacientes implicaría un desequilibrio en el precio del contrato que se subsanarían con el incremento de un 4% complementario en la revisión del precio de la cápita.

Incrementos en el número de pacientes en tratamiento con terapias respiratorias domiciliarias superiores al 12,1% en el volumen medio de pacientes implicaría un desequilibrio en el precio del contrato que se subsanarían con el incremento de 5% complementario en la revisión del precio de la cápita.

25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 4.000 euros.

Los gastos de publicidad serán repartidos, a partes iguales, entre todos los adjudicatarios.

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Tanto la empresa adjudicataria, como el personal asignado por ésta a prestar los servicios objeto del contrato, guardarán secreto profesional sobre los procedimientos e incidencias, informaciones, documentos, etc., que afecten a los pacientes atendidos en el Centro durante la ejecución del contrato. Igualmente, se obligarán a guardar absoluta reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer de sus usuarios, y, en general, de cualquier persona relacionada con éstos, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el lazo contractual.

El adjudicatario declarará expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y muy especialmente de lo indicado en sus artículos 16 y 17. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanar.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Indefinido

POR LA ADMINISTRACIÓN,	CONFORME: EL ADJUDICATARIO

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con CIF/NIF....., con domicilio en calle número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: C.A. TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS 2011, publicado en el BOCM,..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

<u>Lote número</u>	<u>Cápita ofertada</u>	<u>Importe anual del Lote</u>	<u>Importe total de la oferta</u>
--------------------	------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Fecha y firma del licitador.

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD – SUBDIRECCION ANALISIS DE COSTES

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF....., domiciliada en calle número.....
consultado el anuncio de licitación del contrato de C.A. TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS 2011, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE) del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente,

DECLARA:

Que tanto el/los centro/s sanitario/s como los equipamientos ofertado/s por la empresa que represento cumple/n todas y cada una de las especificaciones técnicas, de toda índole, establecidas como requisitos mínimos para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de C.A. TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS 2011, de la Comunidad de Madrid

Fecha y firma del licitador.

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD – Viceconsejería de Asistencia Sanitaria

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de ³ con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada C.A. TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS 2011, convocada por el Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII ¹

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN A REALIZAR CONSULTAS DE SUS DATOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de gestión de servicios públicos denominado C.A. TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS 2011

DECLARA:

1. Que en el procedimiento de contratación, las notificaciones [SÍ / NO (señálese lo que proceda) se le remitan a través del Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, a la Dirección Electrónica Única que tiene habilitada para este fin. ²

2. Que [AUTORIZA / NO AUTORIZA (señálese lo que proceda) a la Comunidad de Madrid, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del DNI del firmante empresario individual o representante de la empresa, y en caso de resultar adjudicataria provisional, a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de 2.....

Firmado:

¹ Este modelo está previsto para los órganos de contratación que dispongan de los medios para realizar notificaciones telemáticas y consultas on-line a través de la aplicación ICDA.

² En caso afirmativo la empresa debe haberse dado de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. A este servicio se puede acceder en la página de Administración Electrónica, del sitio web <http://www.madrid.org>

ANEXO VIII
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO IX

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
(*Razón social de la entidad*)
(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO X

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.